

No.- 3370

ACUERDO



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PRIMERA ETAPA DE LA REANUDACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES EN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO.

Por este medio, con fundamento en el artículo 19 fracción III, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, tomando en consideración las medidas emitidas a través del *“Acuerdo por el que se implementan medidas administrativas para la reanudación de labores y prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Público usuario de los servicios”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 18 de julio de 2020, de igual forma se considera lo establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal mediante acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y el *“Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco”*, teniendo en cuenta que nuestra entidad federativa se encuentra en color rojo del semáforo de riesgo epidemiológico relacionado con la pandemia ocasionada por el virus conocido como COVID-19, a efectos de implementar las acciones preventivas para el cuidado de la salud del personal y usuarios del servicio que presta esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos¹ que garanticen plenamente el derecho humano a la protección de la salud, en la reactivación gradual de labores de este Organismo Público, por este acuerdo, en esta primera etapa se ejecutarán las medidas siguientes:

PRIMERO.- Reanudación de actividades. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a partir del 03 de agosto de 2020 reanuda sus actividades laborales, acorde a los señalado en la primera etapa del *“Acuerdo por el que se implementan medidas administrativas para la reanudación de labores y prevenir la propagación del virus COVID-19 entre el personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y el Público usuario de los servicios”*, en consecuencia se retorna a la actividad administrativa y jurídica interna del personal adscrito, con excepción de las personas en situación de vulnerabilidad y de aquellas que se encuentren en el programa federal *“Jóvenes Construyendo el Futuro”* y las que realicen prácticas profesionales o de servicio social.

SEGUNDO.- Suspensión de plazos y términos en los expedientes de quejas o peticiones. Permanecerá la suspensión de los plazos y términos de los expedientes de queja y gestión que se encuentren en trámite, esto para evitar la aglomeración de personas, retomándose únicamente aquellos asuntos que se encuentren en etapa de análisis y en condiciones para la emisión de la resolución que en derecho corresponda, así como los casos graves o urgentes, o bien aquellos que en consideración de esta Comisión Estatal ameriten la intervención de este Organismo Público.

¹ En adelante CEDH o Comisión Estatal.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

TERCERO.- Reanudación de plazos en los procedimientos de investigación y sustanciación de responsabilidades administrativas. Para el caso de los plazos y términos internos relativos a los procedimientos de investigación o de sustanciación relacionados con el deslinde de responsabilidades administrativas que se tramitan ante el Órgano de Control Interno de la CEDH, se reanudan o comenzarán sus efectos, según sea el caso, a partir del día 03 de agosto del año 2020, sin menoscabo de que el ejercicio de los medios de defensa o recursos pertinentes, se sujetará a la reactivación de los plazos y términos que emitan los órganos jurisdiccionales competentes, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa de los incoados.

CUARTO.- Personas en situación de vulnerabilidad. Se entenderá por personas en situación de vulnerabilidad, aquellas mayores de 60 años de edad, o con diagnóstico de estado de embarazo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, insuficiencia cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática, o cualquier otra que implique la disminución del sistema inmunológico, quienes deberán conservar el resguardo domiciliario. Dichas personas continuarán realizando las labores a distancia que les sean asignadas, mismas que reportarán a su superior jerárquico cuando así les sea solicitado.

QUINTO.- Flexibilidad de horario. Se continuará ejecutando la flexibilidad del horario en la asistencia a labores de los servidores públicos adscritos a este Organismo, por lo que se omitirá el registro de asistencias a través del sistema biométrico y/o cualquier otro medio, con el objetivo de evitar la aglomeración del personal en la entrada y salida de labores, así como para priorizar el cuidado de la salud de los colaboradores de este Organismo Público.

SEXTO.- Atención al público. Se limitará el acceso de las personas usuarias de los servicios, en consecuencia, la atención al público se realizará por medio de citas telefónicas previas, únicamente en los casos en los cuales se requiera la intervención urgente de la Comisión Estatal ante violaciones graves de los derechos humanos en el Estado. Para tal efecto, se mantendrá a disposición del público usuario la línea telefónica de la Dirección de Peticiones, Orientación y Gestiones, a través de la cual se tomarán los datos necesarios para la valoración del caso, así como un medio de comunicación que proporcione el quejoso(a), con el fin de realizarle la confirmación de la cita, en la fecha y hora que se le asigne.

En los demás casos que no encuadren en lo señalado en el párrafo anterior, se continuará realizando la atención telefónica al público usuario de los servicios que tengan expedientes en trámite o que requieran iniciar o dar continuidad algún expediente de queja.

SÉPTIMO.- Comunicación preferentemente electrónica y telefónica con los usuarios. Se brindará información del estado que guardan los expedientes en trámite por vía telefónica, para tales efectos, el personal de la CEDH deberá cerciorarse



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

previamente del interés jurídico del peticionario(a) con el que se realice la comunicación.

Las notificaciones y demás comunicaciones que deriven de los expedientes que se inicien o se encuentren en trámite, se realizarán preferentemente por vía electrónica, a través de los medios que para tal efecto proporcione el peticionario(a), acorde al numeral 77 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

OCTAVO.- Eventos para la difusión de los Derechos Humanos. Continuará evitándose la realización de eventos que impliquen la aglomeración de personas, por lo que para las labores de promoción y difusión de los derechos humanos se utilizará preferentemente las tecnologías de información y comunicación.

NOVENA.- Vigencia de las medidas. Las acciones establecidas en este acuerdo, comenzarán a aplicarse en la primera etapa de reanudación de actividades laborales de este Organismo Público, esto es, a partir del 03 de agosto de 2020, permaneciendo vigentes durante los colores rojo y naranja del semáforo de riesgo epidemiológico para el Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- Cambio de situación jurídica o de salud. Para el caso que la situación de salud en nuestro Estado se vea afectada en un mayor o menor grado, en relación con el virus COVID-19, o bien se emitan diversas medidas por las autoridades de salud Federal o Estatal, esta Comisión Estatal emitirá el acuerdo por el cual suspenda o active la segunda etapa en la reanudación gradual de sus actividades, según corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- Publicidad del acuerdo. Por circular, hágase del conocimiento del presente a los titulares de cada área que conforman la CEDH, quienes lo harán extensivo al personal a su cargo. Para el conocimiento del público en general, fijese este acuerdo en lugar visible en la entrada de las oficinas que albergan este organismo, así como en la página electrónica oficial y realícense las gestiones pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

En Villahermosa, Tabasco a 03 de agosto de 2020

ATENTAMENTE


PEDRO F. CALCÁNEO ARGÜELLES
TITULAR CEDH



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco